



COMPOSTELA
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Dependencia: Presidencia
Dirección: Secretaria
Oficio: SDA/XL/2430/2020

ASUNTO: Acuerdo.

Compostela, Nayarit; a 03 de Agosto del 2020.

**DIP. RODOLFO PEDROZA RAMIREZ
PRESIDENTE DE LA SOMISION DE HACIENDA
CUENTA PUBLICA Y PRESUPUESTO DEL CONGRESO
DEL ESTADO, NAYARIT
PRESENTE**



**AT'N DIP. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT**

El que suscribe del H. XL Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, por medio del presente le envié a usted, Acta de Cabildo No. 135, con fecha 30 de Junio del año en curso, Proyecto de Decreto, el cual dice:

Acordar lo conducente sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto para Reforma el Artículo 13 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit para el ejercicio Fiscal 2020.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo, poniéndonos a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE

H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCION

**PRES. PROF. RAMON MORAN GALAVIZ
FACULTADO PARA EJERCER LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y
ATRIBUCIONES PROPIAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DR. JUAN ANTONIO MURRAY NUÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. XL AYUNTAMIENTO
DE COMPOSTELA, NAYARIT.**

H. XL AYUNTAMIENTO





Sesión extraordinaria de Cabildo, del día 30 de Junio del 2020.

En la Ciudad de Compostela, Nayarit; siendo las 12:00 horas (doce horas del mediodía), del 30 de Junio del año 2020, de conformidad a lo que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en sus artículos 50 (Fracción II), 51, 52, 55 y 57 y por instrucción del Facultado Provisionalmente para Ejercer Las Funciones, Atribuciones y Obligaciones Propias de Presidente Municipal Prof. Ramón Moran Galaviz; se reunieron en sala de juntas del Palacio Municipal, los miembros del Honorable XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; para celebrar: Sesión Extraordinaria de Cabildo, de acuerdo al siguiente,

Orden del día:

1. Pase de lista.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
4. Acordar lo conducente sobre la iniciativa con proyecto de Decreto para Reformar el artículo 13 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit para el ejercicio fiscal 2020.
5. Clausura de la Sesión

Desarrollo de la Sesión:

Punto Uno. - Pase de lista. Facultado Provisionalmente para Ejercer Las Funciones, Atribuciones y Obligaciones Propias de Presidente Municipal Prof. Ramon Moran Galaviz, Síndico Municipal C. José Luis Ocegueda Navarro, y a las Regidoras y Regidores: C. Cesar de Jesús Mora Segura, C. Nora Yamila Aguilar Bañuelos, Lic. Julio Cesar Gómez Rodríguez, C. Héctor Romero Rojas, C. Irma Angelica Gómez Ramos, C. Laura Elena Zaragoza Mayoral, C. María Isabel Moreno Peña, C. Gilberto Sánchez Arias, C. Ernesto Izaguirre Rocha, C. Mirna Tadeo Rosales, C. María Teresa Herrera Gallardo, Regidora C. Araceli Zainez Gómez, y C. P. Agustín Delgado Rodríguez.

Informar que tenemos una asistencia de 15 (quince) miembros de un total de 15 (quince) de este H. XL Ayuntamiento por lo que se tiene la presencia del total de miembros. Se declara quórum legal.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMPOSTELA, NAYARIT

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.



H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMPOSTELA NAYARIT



COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

PRESENTES.

Con fundamento a lo que se establece en el artículos 1º., 9, 63 fracción II, 66, 70 fracción II inciso K y sus correlativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Compostela, Nayarit; en concurrencia con los artículos 77, 79 fracción II, 197, 198, 200, 201 y 205, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; los que integramos la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; C. José Luis Ocegueda Navarro (presidente), C. Profr. Ramón Morán Galaviz (secretario), C. Gilberto Sánchez Arias (vocal), C. Julio César Gómez Rodríguez (vocal), y C. Agustín Delgado Rodríguez (vocal); en uso de la facultad conferida en la propia Ley Municipal y el reglamento en mención, hacemos entrega al pleno del Ayuntamiento, del acuerdo y resolutive, derivado del estudio, análisis, discusión, modificación y en su caso aprobación, del proyecto:

Único.- Iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 13 de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Compostela Nayarit para el ejercicio fiscal 2020,

Bajo los siguientes:

H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
COMPOSTELA, NAYARIT

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES:

Que el Ayuntamiento tiene como atribución el de formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, proponiendo las



H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMPOSTELA NAYARIT



COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que la Tesorería Municipal elaboró el anteproyecto de Ley de Ingresos, para lo cual con fecha 31 treinta y uno de octubre hizo entrega del documento integral al presidente municipal.

Que en cumplimiento al artículo 25 del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento y en observancia al procedimiento los integrantes de la comisión y una vez que fueron convocados los integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, para analizar, discutir, modificar, proponer y en su caso aprobar el acuerdo propuesto, se solicitó la comparecencia de las áreas técnicas para la deliberación del proyecto antes mencionado, llegaron a los acuerdos siguientes:

Primero.- Es viable y se aprueba por unanimidad de votos la revisión del proyecto turnado a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública. **Único.-** Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit para el ejercicio fiscal 2020.

Segundo.- Se aprueba en lo general y lo particular el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020, con un presupuesto de ingresos total de **\$286,873,721.82** (doscientos ochenta y seis millones ochocientos setenta y tres mil setecientos veintiun pesos 82/100 m.n.).

Ahora bien, el H. Congreso del Estado de Nayarit durante el mes de diciembre de 2019, llevó a cabo el proceso de análisis, aprobación y hasta su publicación del



H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMPOSTELA NAYARIT



COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

instrumento jurídico base de los ingresos del municipio de Compostela reflejado en el esquema siguiente:

PROCESO LEGISLATIVO

Acción/documento	Fecha de operación
Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit para el ejercicio fiscal 2020.	14/11/2019 Recibido por Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria. 21/11/2019 Recibido por la Secretaría de la Mesa Directiva
Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020.	16/12/2019
Resultado de la votación por el pleno del Congreso del Estado de Nayarit. XXXII Legislatura.	17/12/2019 26 (veintiséis) votos a favor, 0 (cero) abstenciones, 0 (cero) en contra.
Publicación de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020.	Periódico Oficial órgano del gobierno del estado de nayarit. 21/12/2019

10 Periódico Oficial

Sábado 21 de Diciembre de 2019

IV. Cementerios: Los predios destinados a cementerios, comercializados por particulares, pagarán el impuesto conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, y se le aplicará sobre este, el 3.5 al millar.

Capítulo II
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

Artículo 13.- El impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causará con la tasa del 2% sobre la base gravable.

Para los efectos a lo dispuesto en el artículo 43 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit; la base gravable de este Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, será el valor que se determine mediante avalúo practicado por perito autorizado, en los términos de la Ley Catastral y Registral del Estado de Nayarit y la Ley de Hacienda Municipal.

El valor que resulte será ratificado o rectificado en un lapso no mayor a tres meses, por la Tesorería Municipal o por quien ella disponga, de acuerdo con su reglamento interno respectivo.

Artículo 14.- El monto de los impuestos y contribuciones a favor de la Hacienda Municipal, que se dejen de cubrir de manera oportuna se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. No se actualizarán por fracciones de mes.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
COMPOSTELA, NAYARIT



H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMPOSTELA NAYARIT



COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que del instrumento jurídico se desprende el artículo 13 el cual establece en su segundo párrafo lo siguiente:

**LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE COMPOSTELA NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**Capítulo II
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles**

Artículo 13.-

Para los efectos a lo dispuesto en el artículo 43 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit; la base gravable de este Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, será el valor que se determine mediante avalúo practicado por perito autorizado, en los términos de la Ley Catastral y Registral del Estado de Nayarit y la Ley de Hacienda Municipal.

Es en este contexto, que la Tesorería Municipal y la Dirección de Catastro e Impuesto Predial han tenido una serie de solicitudes por parte de los notarios de otras demarcaciones de la república mexicana para disminuir sus pagos por este impuesto al municipio, lo que se está en riesgo real de disminuir sus ingresos en un monto aproximado de entre \$10,000,000.00 (diez millones de pesos) para el presente ejercicio fiscal, ya que los obligados solidarios como son los notarios, están muy al pendiente en la imposición de recursos legales en contra de esta administración municipal y por ende, el riesgo latente de disminuir los ingresos tributarios.





H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMPOSTELA NAYARIT



COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

Lo anterior, se da en un contexto de interpretación del citado segundo párrafo del artículo 13, ya que pretenden desde el punto de vista de los notarios que la aplicación estricta del valor gravable fiscal para determinar el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles es estrictamente el **avalúo catastral** y no lo que establece el artículo 43 en su primer párrafo, lo que deja a la conveniencia por una parte la aplicación en perjuicio de los ingresos de la hacienda pública municipal.

ARTÍCULO 43.- *El valor del inmueble que se considerará para los efectos del artículo 40 será el que resulte más alto entre el valor de operación o precio pactado, o el avalúo comercial; o el avalúo que formula la autoridad catastral.*

Los avalúos comerciales que se practiquen para efectos del cálculo de este impuesto deberán llevarse a cabo por instituciones de crédito, el Instituto de Administración de Bienes Nacionales, por Corredor Público o personas que cuenten con cédula profesional de valuadores expedida por la Secretaría de Educación Pública registrados ante el Ayuntamiento y tendrán vigencia durante seis meses contados a partir de la fecha en que se efectúen.

En caso de adquisición de inmuebles por donación o sucesión entre cónyuges o parientes en línea recta ascendente o descendente, o constitución, adquisición o extinción del usufructo o de la nuda propiedad; la base gravable determinada de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo de este artículo se reducirá en un 50%

Por lo anteriormente expuesto se hace imperativo solicitar a esa representación social y legal del H. Congreso del Estado de Nayarit, la reforma al artículo 13 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020, evitando con ello controversia en su interpretación.





H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMPOSTELA NAYARIT



COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA
ACUERDO ADMINISTRATIVO

Con fundamento en el artículo 49 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a esa representación legislativa:

Único.- Reformar el artículo 13 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit para el ejercicio fiscal 2020, para quedar de la siguiente manera:

**Capítulo II
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles**

Artículo 13.- El impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causará con la tasa del 2% sobre la base gravable, establecida en el artículo 43 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit y sus correlativos.

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a publicar en los medios oficiales el presente dictamen.

Segundo.- Se aprueba por unanimidad la elaboración del dictamen correspondiente y su inmediata presentación al pleno en la sesión ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio del año 2020 dos mil veinte.

Dado en Compostela, cabecera municipal, estado de Nayarit, en el despacho de la presidencia municipal, siendo las 18:30 dieciocho treinta horas del día 26 veintiséis de junio del año dos mil veinte, firmando los que en ella intervinieron.

Atentamente.

C. JOSÉ LUIS OCEGUEDA NAVARRO. Presidente.





H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMPOSTELA NAYARIT



COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

C. PROFR. RAMÓN MORÁN GALAVIZ. Secretario.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. GILBERTO SÁNCHEZ ARIAS. Vocal.

LIC. JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ. Vocal.

[Handwritten signature]

Agustín Delgado R.

C.P. AGUSTÍN DELGADO RODRÍGUEZ. Vocal.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
COMPOSTELA, NAYARIT

EL QUE SUSCRIBE DR. JUAN ANTONIO MURRAY NUÑEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT, Y DE ACUERDO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 114 FRACCION IV DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, POR MEDIO DEL PRESENTE S PERMITE HACER CONSTAR Y

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 07 FOJAS TAMAÑO CARTA, ESCRITA POR UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE AYUNTAMIENTO.

COMPOSTELA, NAYARIT; A 06 DE AGOSTO 2020.

ATENTAMENTE
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT

DR. JUAN ANTONIO MURRAY NUÑEZ

